



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

1966

TEMUCO:

11 AGO. 2020

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Arjo Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 27 de julio del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

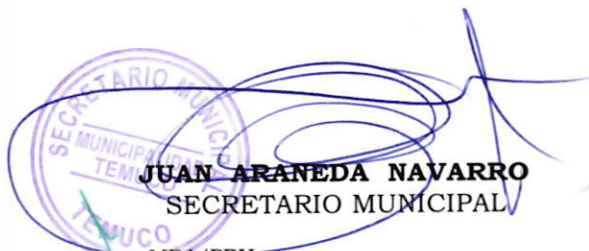
DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "Reparación de Multicanchas Cubiertas en Parque Langton y Campos Deportivos, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Arjo Limitada, Rol Único Tributario N°76.912.069-6, por escritura pública de fecha 27 de julio del 2020
- 2.-La modificación convenida consiste en aumento de plazo de ejecución de obras por 45 días corridos, quedando como nueva fecha de término el día 14 de septiembre del 2020.-
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras(DOM)
- El Prestador
- Oficina de Partes



11802-2077 545

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 3820/2020

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

**MODIFICACIÓN CONTRATO: REPARACIÓN DE MULTICANCHAS
 CUBIERTAS EN PARQUE LANGTON Y CAMPOS DEPORTIVOS,
 TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Julio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número Setenta y seis millones novecientos doce mil sesenta y nueve guion seis, representada por don **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

y don **GERARDO**

FERNANDO DEL CANTO JOFRE, chileno,
 nacional de identidad número

cédula

quinientos cinco guion cinco, todos con domicilio en calle Varas número setecientos noventa y cuatro, oficina dieciocho de la ciudad y comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos setenta y cinco de fecha doce de noviembre del dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos ochenta y ocho guion dos mil diecinueve: **"REPARACIÓN DE MULTICANCHAS CUBIERTAS EN PARQUE LANGTON Y CAMPOS DEPORTIVOS, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento noventa y siete de fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo anterior, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura pública de fecha diez de enero del dos mil veinte que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y seis de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte. Posteriormente las partes celebraron modificación de contrato, por aumento de obras y aumento de plazo, de fecha catorce de junio del dos mil veinte, aprobado por decreto alcaldicio número mil setecientos sesenta y ocho de fecha veintidós de julio del dos mil veinte. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entiende incorporados a este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha quince de julio del dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha diez de enero del dos mil veinte, en los términos señalados en la cláusula siguiente. **TERCERA: OBJETO.** La modificación convenida consiste, en aumento de plazo de ejecución de las obras por cuarenta y cinco días corridos, quedando como nueva fecha de término el día catorce de septiembre del dos mil veinte.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

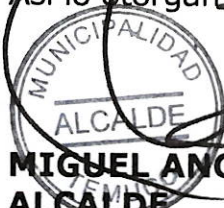


CUARTA: En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha diez de enero del dos mil veinte. **QUINTA:** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida el contratista. **SEXTA: OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta mantiene los siguientes documentos: Uno) Deposito a la vista número cero cinco cuatro cuatro tres guion uno del Banco de Chile, de fecha emisión diez de junio del dos mil veinte, por un monto de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos pesos, Dos) Póliza de Seguro de AVALA Seguros de Crédito y Garantía S.A., con fecha de emisión treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, número tres cero uno dos cero uno nueve uno cero ocho siete uno siete, con fecha de vigencia desde el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve y término treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, por un valor asegurado de doscientas dos coma cero unidades de fomento, ambas a favor de la de la municipalidad de Temuco. **OCTAVA: PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco consta, en decreto Alcaldicio número tres mil



novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La
personería de **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES y GERARDO
FERNANADO DEL CANTO JOFRE**, para actuar en nombre y representación
de **INGENIERIA Y CONTRUCCION ARJO LIMITADA.**, consta en escritura
pública de constitución de sociedad, de fecha veinticuatro de julio del dos mil
dieciocho, otorgada ante el notario público de Temuco Juan Antonio Loyola
Opazo, repertorio número tres mil ochocientos sesenta y dos guion dos mil
dieciocho. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y
del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos
Públicos bajo el número tres mil ochocientos veinte.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES
En rep. **INGENIERIA Y CONTRUCCION ARJO LIMITADA**



GERARDO FERNANADO DEL CANTO JOFRE
En rep. **INGENIERIA Y CONTRUCCION ARJO LIMITADA**



A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 29 JUL 2020

